

## LEYES DE PAZ PARA TERMINAR LA GUERRA

Camilo González Posso<sup>[1]</sup>

Cuenta el Senador Roy Barreras que cuando la Mesa de la Unidad Nacional le dio el espaldarazo al proyecto de reforma constitucional de “Justicia Transicional”, el mayor resumen lo hizo Lucho Garzón: “Hay que escoger la quimioterapia porque la otra alternativa es la eutanasia”.

Los jefes de todos los partidos de la coalición de gobierno acordaron acompañar el debate de esa reforma que pretende entregarle la llave de la paz al Presidente de la República. Según dijo Barreras en la reunión realizada con 38 organizaciones de derechos humanos y paz en el Senado de la República, con el marco jurídico que se va a tramitar se dotará al Estado de instrumentos que hoy no existen para un efectivo cierre final - final del conflicto armado en Colombia.

El proyecto de reforma constitucional introduce la figura de “justicia transicional” para permitir la aprobación de leyes de excepción, de vigencia transitoria, que sirvan al propósito de pasar de la actual situación de conflicto armado a otra de paz duradera. Con ese sentido se inaugura en Colombia un concepto distinto de transición al que ha sido acogido internacionalmente para procesos post dictaduras o post conflictos armados internos.

El criterio central de esa justicia transitoria sui generis sería subordinar sus mecanismos al objetivo de la paz y en particular facilitar la desmovilización de grupos armados irregulares ofreciendo procedimientos y tipo de sanciones que lleven a los excombatientes a la libertad y al ejercicio de los derechos civiles en plazos breves, sin menoscabo del derecho de las víctimas y de la sociedad a la verdad, a la reparación integral y, al decir de INDEPAZ, a la efectiva desarticulación de los aparatos militares, económicos y políticos que han soportado la violencia armada.

La discusión que se ha reabierto sobre justicia y paz retoma casi todos los temas que se debatieron cuando el gobierno de Uribe presentó el proyecto de Alternatividad Penal. En ese momento se trataba de facilitar la desmovilización de los paramilitares en tanto ahora se busca una justicia de excepción para una eventual desmovilización de las guerrillas y también para ofrecerle alternativas a los militares procesados por crímenes de guerra o de lesa humanidad.

Ahora, como en 2005, se vuelve a decir que para el logro definitivo de la paz se requiere mucho más que leyes, pero hay que reconocer que con leyes construidas solo para la imposición de soluciones militares la paz se vuelve un imposible o un remedo de paz. De modo que el renovado debate sobre justicia y paz hay que tomarlo como una oportunidad sin oponerle a la necesaria consideración del conjunto de las estrategias y de los supuestos políticos y militares de quienes hoy proponen las reformas.

En la mencionada reunión, realizada en la sede de la Comisión de Paz del Senado a instancias de Plural y el Centro de Memoria y Paz del Distrito, se hicieron observaciones al proyecto de reforma constitucional que pueden ayudar al debate ciudadano y a la incidencia en el trámite legislativo: ¿Cuál es el concepto de paz y de transición que asume este proyecto? ¿Cuál es la temporalidad del régimen de justicia transicional propuesto? ¿Qué aplicación tendrá con respecto a exparamilitares, nuevos grupos herederos de los paras, parapolíticos, guerrilleros y militares?

La reforma que comenzó a ser debatida en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes introduce un nuevo artículo en cuyo primer párrafo establece que “Los instrumentos de justicia transicional tendrán como finalidad prevalente la terminación del conflicto armado interno y el logro de la paz estable y duradera, garantizando la seguridad de todos los colombianos”. En ese enunciado la seguridad es el atributo destacado de la paz y con razón se anota que conlleva a la identificación de paz con desmonte de grupos armados ilegales en lugar de una visión positiva que incluye el desmantelamiento de todas las estructuras militares, políticas y económicas que se han construido para la guerra o el usufructo de la violencia en la disputa o reproducción del poder y de negocios. La paz estable y duradera se entiende entonces no solo como garantía de seguridad, sino también de democracia y equidad con la plena vigencia de los derechos humanos.

En el proyecto de acto legislativo se le otorga al gobierno la iniciativa para tramitar leyes que ordenen “la renuncia a la persecución penal” que al mismo tiempo establezcan “mecanismos colectivos y no judiciales para “lograr una adecuada investigación y sanción, el esclarecimiento de la verdad y la reparación de las víctimas”.

Como aclaró el ponente de la reforma, esto significa regulación de amnistías, indultos, suspensión de ordenes de captura, libertad provisional, entre otros y según el caso. Semejante “renuncia a la persecución penal” va de la mano con los criterios de “priorización” que concentran la acción de la justicia en los más responsables y a los menos responsables les aplican beneficios colectivos y mecanismos no judiciales de cambio de sanciones por contribución a la verdad y a la reparación.

Entre las cuestiones a debatir en este terreno más técnico se señalaron ante el Senador Barreras, los límites inherentes al bloque de constitucionalidad que incluye el tratado de Roma y la Corte Penal Internacional y la incompetencia de los mecanismos no judiciales, como comisiones de la verdad, para imponer sanciones o transarlas de alguna manera.

Lo que se ha iniciado es un acelerado proceso de ajuste normativo en el que además de los voceros de la coalición de gobierno en el Congreso, también interviene la Fiscalía al presentar paralelamente un proyecto de reforma a la ley 975/2005 en siete de sus artículos. La Fiscal advierte que la crisis de los procesos de justicia y paz, con más de 3.000 casos represados y 340.000 delitos confesados, no puede esperar dos años para el alineamiento con la reforma constitucional en ciernes.

Tampoco quieren esperar al nuevo marco legal quienes están impulsando cambios en la justicia penal militar que fortalezcan el fuero y le den mayores garantías a los miembros de las fuerzas armadas que hoy están sometidos a la justicia ordinaria.

Sin negar la importancia de los debates jurídicos y la pertinencia de una legislación especial para la paz, no cabe duda que se necesita al mismo tiempo abordar las preguntas centrales de la estrategia de paz en esta década. Ese es el mayor reto. ¿En qué estrategia de paz se ubican las reformas proyectadas, tanto constitucionales como legales? ¿Es compatible con procesos de negociación política con las guerrillas? ¿Incluye medidas de justicia aplicables a políticos, empresas y negociantes que han participado como beneficiarios, financiadores o cómplices de la violencia y acciones en el conflicto armado?

---

[1] Notas de la reunión realizada el 20 de septiembre de 2011 en la Comisión III del y de la Comisión de Paz del Senado; fue convocada por PLURAL y el Centro de Memoria y Paz del Distrito en acuerdo con el Senador Roy Barrera y con el apoyo de INDEPAZ. Asistieron 42 personas, en su mayoría directivos de ONGs dedicadas a promoción de la paz y los derechos humanos.